



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

Con fundamento en los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 14, fracciones VII, XVI, XVII. XX. XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con la autorización concedida por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz de Ignacio de la Llave; se emite la presente adenda:

ANTECEDENTES

I. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno del Consejo Político Nacional, en sesión realizada el 6 de junio de 2024, aprobó la realización de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional para el periodo 2024-2027 y autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

II. El 6 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional publicaron la Convocatoria aludida en la fracción previa.

III. La Base Cuarta del instrumento convocante establece que la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria se desarrollará a partir de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales, para el caso de la Ciudad de México y, posteriormente, en asambleas de entidades federativas; primero como instancias de deliberación y una vez concluida esta etapa, procederán a la elección de sus delegadas y delegados. La organización y desarrollo de los procesos y etapas de deliberación y elección de los delegados y delegadas en las asambleas, se realizarán de manera presencial conforme a las bases de la propia convocatoria y los lineamientos del reglamento respectivo.

IV. El 6 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional publicó el Reglamento a la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

V. El 6 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional publicó el Reglamento a la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

VI. El artículo 35 del Reglamento descrito en fracción previa, establece que las asambleas municipales se realizarán del 18 al 21 de junio de 2024.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VII. El 9 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz de Ignacio de la Llave, publicó la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal para la deliberación y elección de delegados y delegadas a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

VIII. El 16 de junio de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz de Ignacio de la Llave, publicó el acuerdo por el que se designaron a los integrantes de los Órganos Auxiliares de la Comisión Nacional de los Procesos Internos en las entidades federativas y

MARCO NORMATIVO

1. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la autoorganización de los mismos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.

4. En el artículo 34, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y la elección de los integrantes de sus órganos internos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución.

5. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes. entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista. velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

6. Adicionalmente, en el artículo 43. Numeral I. inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente. Que será el representante del partido. Con facultades ejecutivas. de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.

7. El artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes: a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas (...).

8. El artículo 12 de los Estatutos establece que, el instituto político se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios. Programa de Acción. Estatutos. Código de Ética Partidaria y las resoluciones del Consejo Político Nacional y, el correlativo 13 de la misma disposición señala que, estos principios y normas son de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

9. El correlativo 60 de la norma estatutaria le confiere a las y los miembros del Partido los derechos de acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como el de participar votar en los procesos internos para elegir dirigencias en el ámbito que les corresponda y participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir.

10. El artículo 61 de los Estatutos. Instaure como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatas y candidatos, en los términos y procedimientos establecidos, el reglamento y la convocatoria respectivos, además de participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir; así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.

11. El artículo 158 de los Estatutos estipula que, la Comisión Nacional de Procesos Internos se constituirá también en el orden estatal y es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigencias de órganos partidistas.

12. El correlativo 159 de la normativa estatutaria señala que, la Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá entre otras atribuciones; el de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias en el nivel que corresponda. Además de recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y revisar sus requisitos de elegibilidad; haciendo entrega de la constancia de mayoría a los que resulten electos.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

13. El artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos señala que. es la única instancia responsable del Partido de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes.

14. El artículo 14, fracciones XVI, XVII, XX y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos. otorgan entre otras atribuciones; al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos a convocar, presidir y conducir los trabajos, coordinar la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, resolver los casos no previstos en las convocatorias para la selección y postulación de las candidaturas y ejercer la representación legal y política de la instancia nacional.

CONSIDERANDOS

I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional. Popular. Democrática. Progresista e incluyente. comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación: los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Que. el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos del país. convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas. Enriquece el debate. La deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación:

III. Que, una vez emitida la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal para la deliberación y elección de delegados y delegadas a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz de Ignacio de la Llave, diversos simpatizantes del Partido han manifestado su interés de participar en el proceso convocado, habiendo expresado la necesidad de adicionar una sede regional más, para que puedan con oportunidad y mayor facilidad participar en los trabajos correspondientes; y,

IV. Que. estos requerimientos deben ser atendidos con el propósito de lograr un proceso interno con mayor apertura democrática y que motive la participación del mayor número de militantes y simpatizantes del Partido en la entidad, lo que hace necesario emitir la presente adenda.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Presidente del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Veracruz de Ignacio de la Llave, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, y con el acuerdo y autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, expide la presente:



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA BASE TERCERA A LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL PARTIDO PARA EL PERIODO 2024-2027.

PRIMERO. Se reforma y adiciona una sede más en la Base Tercera de la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal para la deliberación y elección de delegados y delegadas a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional y, **QUE DEBE DECIR:**

TERCERA. La asamblea municipal deliberativa y electiva respectiva se celebrarán los días 19, 20 y 21 de junio de 2024 conforme a la siguiente distribución de municipios:

REGIÓN UNO	Pánuco, Pueblo Viejo, Chinampa, Ozuluama, Tamalín, Tampico Alto, Tantima, Tempoal, El Higo, Naranjos Amatlán, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chontla, Ixcatepec, Platón Sánchez, Tancoco, Tantoyuca, Tepetzintla, Álamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Huayacocotla, Ilimatlán, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan, Zontecomatlán, Cazonas de Herrera, Tamiahua, Tihuatlán, Tuxpan, Coatzintla, Poza Rica, Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán, Papantla, Zozocolco, Gutiérrez Zamora y Tecolutla
LUGAR Y FECHA	Poza Rica, viernes 21 de junio de 2024.
REGIÓN DOS	Acajete, Banderilla, Coatepec, Rafael Lucio, San Andrés Tlalnahuayocan, Xico, Acatlán, Alto Lucero, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Colipa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Nautla, Tenochtitlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tonayán, Vega de Alatorre, Yecuatla, Actopan, Apazapan, Emiliano Zapata, Jalcomulco, La Antigua, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Tlaltetela, Úrsulo Galván y Xalapa.
LUGAR Y FECHA	Xalapa, miércoles 19 de junio de 2024.
REGIÓN TRES	Martínez de la Torre, San Rafael, Tlapacoyan, Altotonga, Atzalan, Jalacingo, Las Minas, Las Vigas, Perote, Tatatila, Villa Aldama, Ayahualulco, Cosautlán, Teocelo e Ixhuacán de los Reyes.
LUGAR Y FECHA	Perote, miércoles 19 de junio de 2024.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

REGIÓN CUATRO	Veracruz, Boca del Río, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Alvarado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Camarón de Tejeda, Atoyac, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Cuitláhuac, Paso del Macho, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Acula, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cuichapa, Ixmatlahuacan, Omealca, Otatitlán, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tres Valles, Tuxtilla, Amatitlán, Angel R. Cabada, Lerdo de Tejeda, Saltabarranca, Santiago Tuxtla, Tlacotalpan, Carlos A. Carrillo, Isla, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Catemaco, Hueyapan, San Andrés Tuxtla.
LUGAR Y FECHA	Boca del Río, jueves 20 de junio de 2024.

REGIÓN CINCO	Alpatlahuac, Calchualco, Chocamán, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Ixhuatlán del Café, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco, Tlacotepec, Tomatlán, Totutla, Zentla, Amatlán de los Reyes, Córdoba, Yanga, Atzacan, Fortín, Ixtaczoquitlán, Orizaba, Acultzingo, Aquila, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan, Ixhuatlancillo, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, La Perla, Río Blanco, Astacinga, Atlahuilco, Coetzala, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Rafael Delgado, Los Reyes, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Xoxocotla, Zongolica,
LUGAR Y FECHA	Orizaba, jueves 20 de junio de 2024.

REGIÓN SEIS	Chinameca, Cosoleacaque, Mecayapan, Oluta, Pajapan, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan, Acayucan, Jaltipan, Oteapan, Playa Vicente, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Sayula, Texistepec, Zaragoza, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Minatitlán, Uxpanapa, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Moloacán y Nanchital.
LUGAR Y FECHA	Coatzacoalcos, viernes 21 de junio de 2024.

Las sedes y horarios se darán a conocer por notificación del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con al menos 48 horas previas a su realización.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a que le otorgue la mayor difusión del contenido de la presente adenda para el conocimiento general de la militancia priista en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx y deberá publicarse en los estrados físicos del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como en los del Comité Directivo del Partido en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la sede del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA JUSTICIA SOCIAL"

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos



Luis Guillermo Franco
Presidente